

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, bajo el número 1129, les fue turnada la iniciativa de que pretende se autorice a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, enajenar mediante subasta pública dos vehículos.

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, así como de la documentación que se anexa, las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que la iniciativa en comento fue recibida por la Oficialía de Partes de esta Soberanía el 7 de febrero 2019, y se encuentra signada por la C. Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo, en su carácter de Comisionada Presidente de la CEGAIP y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Desincorporación de bienes por Enajenación o Baja, misma que busca la enajenación mediante subasta pública de dos vehículos que debido a las condiciones de deterioro en que se encuentran, ya no es factible seguirlos destinando para prestar el servicio a que estaban destinados, aunado a lo incosteable de su reparación.

TERCERO. Que el organismo autónomo denominado Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

CUARTO. Dadas las necesidades de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de no continuar erogando recursos excesivos para la reparación de los vehículos, es que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes por Enajenación o Baja, en sesión del 23 de enero de 2019, autorizó la desincorporación, baja y enajenación de vehículos oficiales que dejaron de tener utilidad para la Comisión, que se corroboró con la revisión técnica de las unidades oficiales que se localizan dentro de sus instalaciones, bajo resguardo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y se confirmó que los dos vehículos automotores no pueden ser considerados proritarios, debido que para repararlos y ponerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, el costo de la reparación sería excesivo e incosteable.

QUINTO. Que los dos vehículos que se pretenden dar de baja son los siguientes:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Automóvil Sedán Altima	Nissan	2000	Beige	1N4DL01A5YC197361

2	Camioneta Minivan Odissey	Honda	2001	Blanco Marfil	2HKRL18531H900061
---	------------------------------	-------	------	---------------	-------------------

SEXTO. Que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública acompaña a su iniciativa los siguientes documentos:

- a) Copia de las facturas de cada uno de los vehículo que se pretenden enajenar.
- b) Copia certificada de avalúo realizado a cada uno de los vehículos por el C. Lic. Juan Francisco Garduño Alonso, Perito Valuador en bienes muebles en rama de vehículos automotrices, con Registro GES-PV-B -0040.
- c) Copia certificada del registro vigente del Perito Valuador Lic. Juan Francisco Garduño Alonso.
- d) Respaldo Fotográfico de los vehículos que se pretenden enajenar.
- e) Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes por Enajenación o Baja de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, de fecha 23 de enero del 2019, avalando la enajenación de los vehículos.
- f) Certificación de que los dos vehículos que se pretenden enajenar no forman parte del patrimonio arqueológico ni histórico, expedida por el C. Arq. Juan Carlos Machinena Morales, en su carácter de Director del Centro INAH en San Luis Potosí.
- g) Certificación de que los dos vehículos que se pretenden enajenar no forman parte del patrimonio cultural ni artístico, expedida por el C. Jesús Victoriano Villar Rubio, en su carácter de Director General del Patrimonio Cultural.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción XVI, y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de las dictaminadoras, la iniciativa planteada en el proemio del presente, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, dos vehículos de su propiedad, conforme al listado siguiente:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Automóvil Sedán Altima	Nissan	2000	Beige	1N4DL01A5YC197361
2	Camioneta Minivan Odyssey	Honda	2001	Blanco Marfil	2HKRL18531H900061

ARTÍCULO 2º. El precio de venta del vehículo no deberá ser menor al valor comercial asignado en avalúo expedido por perito valuador registrado.

ARTÍCULO 3º. La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha, y hora, en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles, descritos en el artículo 1º. de este Decreto.

ARTÍCULO 4º. Se obliga a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 5º. Se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de compra-venta correspondiente, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL SUSTENTABLE**

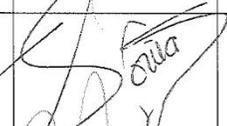
INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROLANDO HERVERT LARA Presidente			
DIP. MARITE HERNÁNDEZ CORREA Vicepresidente			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI Secretario			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ Vocal			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ Vocal			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, dos vehículos de su propiedad (Turno 1129).



"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

INTEGRANTE	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA PRESIDENTE			
DIP. EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. SONIA MENDOZA DÍAZ SECRETARIA			
DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA VOCAL			
DIP. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI VOCAL			
DIP. PAOLA ALEJANDRA ARREOLA NIETO VOCAL			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VOCAL			

Firmas del Dictamen en donde se autoriza a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, a desincorporar y dar de baja del inventario general de bienes muebles e inmuebles, mediante la modalidad de compra-venta en subasta pública, dos vehículos de su propiedad (Turno 1129)